

LIBRO DE ACTAS Y SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

DE *Torre de Miguel Somero*

(1) _____
PARTIDO JUDICIAL

DE *Olivenza*

PROVINCIA

DE *Badajoz*

CELEBRADAS EN EL EJERCICIO ECONÓMICO DE 1876. A 1877

NÚMERO DE VECINOS.

NÚMERO DE HABITANTES.

Señores que componen la _____ alabirse la Portada de este libro,
según el número de _____ individuos que corresponden á la población por escala de ley
y en el orden que desempeñan los cargos.

SEÑORES DE AYUNTAMIENTO.

- 1.º Sr. *D. Ramon Maca Contreras*
- 2.º Sr. *D. Alvaro Gómez Dominguez*
- 3.º Sr. *D. Joaquín Quintana Hermoso*
- 4.º Sr. *D. José Muñoz Casado*
- 5.º Sr. *D. José Gómez Dominguez*
- 6.º Sr. *D. Andrade Crespo Gil*
- 7.º Sr. *D. Hermilio Hernández Boquilla*
- 8.º Sr. *D. Quirós Suárez Díaz*
- 9.º Sr. *D. Juan Sánchez Menacho*
10. Sr. *D.*

SEÑORES _____

- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____
- Sr. _____ D. _____

Secretario de este Ayuntamiento,

D. _____

Depositario de fondos municipales,

D. _____

(1) Se añade y de su Junta Municipal de Vocales Asociados (o lo que sea.)

Imp. de Campuzano hermanos.



PORTADA-INSTRUCCION.

1.^a Este LIBRO le llevo como Secretario en cumplimiento de los artículos 105 y 106 de la Ley orgánica de Ayuntamientos, cosiendo á esta Portada, pliego á pliego, los que necesito con el sello 10º (de 6 rs. hoy por impuesto de guerra), ó pegando sellos á la cabeza de cada pliego impreso en equivalencia y reintegro, además del sello del Ayuntamiento y rúbrica del Alcalde al final de sus hojas, como instrumento público y solemne, sin que tenga valor alguno *ningun acuerdo que no conste explicita y terminantemente en el Acta á que se refiera la sesion.* —En la misma forma llevo por separado en Portada el *Libro de Actas y Sesiones de la Junta municipal*, cuando funciona como *Asamblea de Vocales Asociados*, con independencia del Ayuntamiento, segun dispone el art. 108.

2.^a Cuando cambie el personal que compone el Ayuntamiento ó Junta municipal durante el ejercicio económico legal ó por mandato superior, abriré nueva Portada y Libro, archivando el presente, para que cada Corporacion responda de los acuerdos de su tiempo. En los cambios parciales ó sustituciones del personal, se harán las anotaciones en la Portada.

3.^a En la primera sesion inaugural que se celebre, segun los preceptos legales, se abrirá siempre nueva Portada y Libro, dejando consignados los nombres de los Señores que desempeñan los cargos y no saben firmar, asi como en las sesiones sucesivas, sean ordinarias ó extraordinarias, los de todos los asistentes al margen de cada hoja, segun el art. 105, con las excusas motivadas de los que faltan y recogiendo las firmas al margen de la hoja en el acto de cerrarse la sesion ó en la inmediata al dar cuenta de la anterior, bajo la firma del Sr. Presidente y del Actuario que la suscribe como Secretario, que certifica y da fé de lo resuelto y acordado en cada sesion, cumpliendo con exactitud sus deberes legales.

4.^a En las sesiones donde no se pueda redactar á renglon seguido dentro de la hoja ó pliego impreso, se emplea papel tina de iguales dimensiones, á reintegrar en el acto con los 6 rs. en sellos, si no hubiese á la mano en el estanco ó expendeduría el papel con el sello correspondiente del año, para no defraudar ni un solo dia á la Hacienda sus derechos de timbre. En los pliegos impresos, segun se utilicen y cosan uno á uno, se irán pegando los 6 rs. en sellos, y se sellará en el acto, por el Sr. Alcalde, la hoja despues de foliarla en letra para evitar enmiendas ó suplantaciones. Cuando el espacio dē la plana impresa sea ancho para lo que deba escribirse, se hace el rayado con lápiz, proporcionado á los renglones necesarios, por no haber en el dia limitacion ninguna, corriéndose una raya en ángulo para inutilizar el sobrante que quede hasta el pie ó cierre de la sesion en cada plana. Tambien se sirven pliegos espaciados para redactar sesiones largas que exijan el empleo de las dos planas, y así el Secretario aplicará los huecos segun mejor le convengan, haciendo el pedido de pliegos con fórmulas para *dos sesiones, ó cuatro*, y se hallará mejor provisto para cada caso de redaccion de las Actas.

5.^a Se aconseja para llevar el libro de Actas con limpieza y regularidad en el cálculo de renglones que se necesite escribir, y sin enmiendas ni raspaduras, que pongan antes en borrador la redaccion en otro pliego impreso ó en blanco para pasarl despues al original rubricado, foliado y sellado con el reintegro correspondiente, antes de recoger en él las firmas de los asistentes segun la Portada, con la cual en buen estado (á cuyo efecto la renovará siempre que sea preciso), archivará en su dia dicho Libro, cuando se cierre, poniendo á su final la diligencia siguiente:

CERTIFICO: Que este libro de *Actas y Sesiones del Ayuntamiento*, con su correspondiente Portada, se cierra con el V.^o B.^o del Sr. Presidente que suscribe conmigo esta diligencia, en el dia de hoy (tantos, en letra) por haber cesado en su ejercicio la Corporacion, cuyas *Actas y Sesiones* comprende, y abrirse otro nuevo; ó por bastante voluminoso y formarse el segundo ó tercer tomo, etc.); y contiene (en letra, tantos) folios y hojas útiles con los debidos reintegros cada pliego (á razon de 6 rs.), segun los requisitos y solemnidades que previenen los artículos 105 y 106 de la Ley Municipal, quedando archivado bajo mi custodia. — Firma del Secretario con el V.^o B.^o y firma del Alcalde, en el Libro que se cierra para abrir otro nuevo no hayan funcionado los firmantes, pues de sus actos y faltas los que, segun la Portada, figuren en ella.

NOTA. Se advierte que la responsabilidad de los gastos del papel sellado ó sellos de reintegro y todo cuanto se necesite para llevar en toda regla este Libro y los demás documentos y expedientes de la administración municipal, es siempre de cuenta y cargo de los fondos municipales, y obligada la Corporación ejerciente en las visitas del papel sellado, á suplir inmediatamente todas las faltas que encuentre y á pagar de los fondos defraudadores las multas en que hayan incurrido las anteriores por sus omisiones y por las deudas que, aunque esto parezca injusto, no lo es, en razon á que los actuales individuos ejercen autoridad de cobrar y pagar, aceptan las deudas y créditos de las entidades corporativas anteriores para remediarlas y entrár en el orden legal inmediatamente al tomar los cargos, sin que les sirvan de excusas ni pretesto las faltas ó omisiones de los anteriores para continuar en la misma desordenada marcha administrativa que heredan; y cuyos desórdenes y faltas la superioridad puede corregirlas y castigarlas previo expediente gubernativo que se forme al efecto por los entrantes y ejercientes para dar á conocer ast la situación económica y administrativa que heredan; pero sin facultades ejecutivas contra los que cesaron por ser iguales á ellos en funciones y categoría. Si se admitieran estas excusas y cortes de cuentas para no pagar las deudas legales y reconocidas en presupuesto por actos administrativos anteriores que pesan sobre los fondos municipales siempre en ejercicio, no habría administración posible, disculpándose los entrantes con los salientes, si tuviesen la facultad de anular los actos y acuerdos legítimos tomados por los salientes en el ejercicio de sus funciones. Solo la superioridad gerárquica tiene facultades para anular y corregir los actos administrativos que causan estado y ejecución segun las leyes.

Si á los ejercientes se les admitiese la disculpa de no pagar ni cobrar mas que lo de su tiempo, cortando cuentas y responsabilidades que ellos no contrajeron, la administración seria un caos; y si bien los individuos que forman la entidad corporativa responden siempre de sus actos y funciones administrativas ante la superioridad gerárquica, no por eso se anulan las deudas contraídas ni se paralizan los servicios de ley que heredan los que aceptan para cumplir inmediatamente los deberes del cargo, poniendo en marcha ordenada la Hacienda municipal por medio de los presupuestos y recursos legales.

En este Libro de Actas y Sesiones debe consignarse la tida administrativa de cada Corporación en todos sus actos, no teniendo valor alguno, como dice la ley, ningun acuerdo que no conste autorizado explicita y terminantemente en el Acta que se redacta como documento público y solemne para la marcha ordenada de las Corporaciones segun dispone el art. 106.

Ya quedan trazadas en esta Portada-instrucción del Libro, todas las formalidades y requisitos que debe observar el Secretario para encerrar dentro de ella las Actas y sesiones que celebre cada Corporación hasta que cese en sus funciones, procurando sobre todo el reintegro del papel para evitar multas y gastos cuantiosos por dejar para el dia siguiente hacerlo y luego olvidarse. Con el fin de facilitar y abreviar el cumplimiento de este servicio, con borradores y originales, serramos la caja ó fórmulas impresas para que se tenga cabeza y pie al empezar y cerrar las sesiones, en planas ajustadas en sus márgenes con la mayor economía posible de papel que evite enormes gastos á las Corporaciones por no ceñirse á una medida regular la letra y el espaciado de renglones para la recogida de firmas.—No rayamos las planas para que con facilidad en vista del borrador que se forme, se calcule con exactitud lo que deba escribirse dentro de la caja ó fórmula, y se rayen y ajusten los renglones á gusto del que escriba el limpio, que ha de coserse á la Portada sin enmiendas ni raspaduras y pegarse en cada pliego á su cabeza sellos de reintegro por talor de seis reales (por ahora mientras subsista el aumento del 50 por 100 para gastos extraordinarios de guerra).





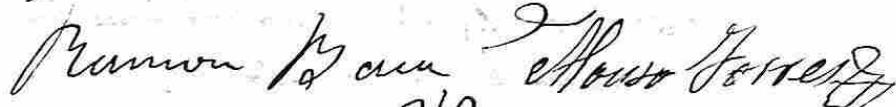
Sesión inaugural del dia 1º de Marzo de 1877 para proceder á la instalación del nuevo Ayuntamiento y designación de Alcaldes, Tenientes y numeración de Concejales.

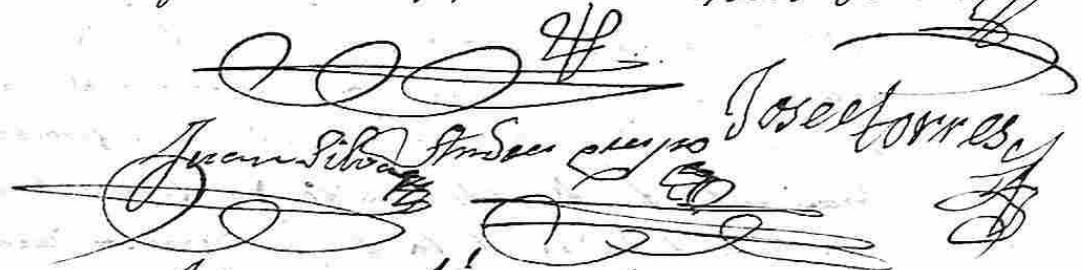
D. Ramón Vaca Contreras Señores de Ayuntamiento. En la villa de Torme de Miguel Fernández a primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la Sala Capitular, previa especial convocatoria, los señores nuevos Concejales que se nombraron al mayor

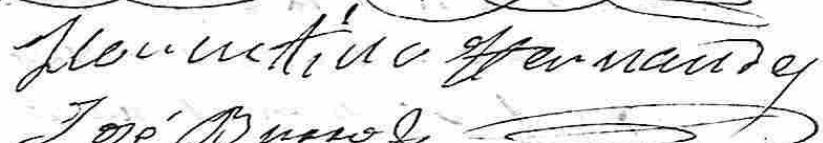
D. Alonso Gómez Domínguez
D. Joaquín Quintana Hernando
D. José Gómez Domínguez
D. Tomás Burro Basado
D. Florentino Hernández Argüello
D. Juan Antonio Suárez Díaz
D. Andrés Crespo Gil
D. Juan Silva Menacho

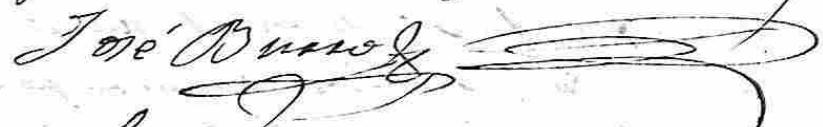
á la hora señalada, y recibidos que fueron por el señor Alcalde que lo es D. Ramón Vaca Contreras, Concejal electo también, y el de mayor edad entre los que obtuvieron mayor número de votos en el sufragio, declarado el primero en el escrutinio general del dia once del mes anterior, este siguiendo en la presidencia instaló al nuevo Ayuntamiento. Acto seguido se me ordenó como Secretario en propiedad, que diese lectura de los artículos 45 al 61 de la Ley Municipal reformada, y en su cumplimiento correspondiendo á esta corporación por el número de 1395 habitantes con que cuenta este término jurisdiccional organizarse en sus cargos según la escala del art. 35 con un Alcalde dos Tenientes y seis concejales, se procedió al nombramiento de Alcalde resultando elegido previas todas las formalidades de la ley D. Ramón Vaca Contreras, que obtuvo mayor número de votos, el cual proclamado que fue Alcalde de Torme de Miguel Fernández pasó á ocupar la presidencia tomando posesión de las insignias de su cargo y dando las gracias por la distinción de que había sido objeto. En seguida se procedió a la elección de los dos Tenientes de Alcalde resultando ser lo el primero D. Alonso Gómez Domínguez y el segundo D. Joaquín Quintana Hernando. Terminada esta elección y tomada posesión de sus cargos e insignias se señaló como primer distrito en que ha de ejercer jurisdicción el 1º Teniente de Alcalde las calles del Poro, Nueva, Damián, del S. Antonio, Cortasilla, Rey, Barrio de la Iglesia.

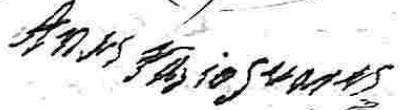
y Real y el segundo en que tambien ha de egocerla el
segundo Teniente de Alcalde las restantes calles de la
poblacion. Acto seguido se procedio al nombramiento
de Regidor Titular y suplente para que representen a
la Corporacion en lo que fuere necesario resultando ele-
gido por mayoria para dicho cargo D. Juan Silva y
Menacho y para suplente D. Andres Crespo Gil
se procedio en seguida a dar su respectivo numero a
los Señores Concejales resultando en este orden =
Concejal primero. D. Jose Burro Casado
Idem segundo D. Jose Gomez Dominguez
Idem tercero D. Andres Crespo Gil
Idem cuarto D. Florentino Fernandez Arguello
Idem quinto D. Anastasio Suarez Diaz
Idem sexto D. Juan Silva Menacho.
Tomada posesion de sus cargos respectivos se puso a
discusion el numero de sesiones ordinarias semanales
que debian celebrarse acordandose fijar una semanal
que se celebraria los domingos a las diez de la ma-
ñana, con lo cual se dio por terminada esta sesion in-
augural que firmau los señores asistentes de
que yo el secretario certifico.

Porron Pd cura 


Juan Silva Andres Crespo Jose Gomez Dominguez


Florentino Fernandez Arguello


Jose Burro Casado


Agustin Suarez Diaz

Sesion ordinaria del dia cuatro de Marzo 1877 en la villa de Horno de Miguel numero a cuatro para completar la organica de Marzo de mil ochocientos setenta y siete reunida en la Casa Capitular los señores de A-
yuntamiento que se expresan al margen y por
una mayoria bajo la presidencia del señor
2a de 16 de Dicme. de 1876.

Sesión de Ayunt. Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y completar la organización interior del personal de esta Corporación y de sus Juntas con arreglo á la ley reformada de 16 de Diciembre de 1876; declarada abierta la sesión se dió lectura del acta anterior que fué aprobada. Por suel el secretario se dió lectura de los artículos del 97 al 109 de la ley municipal vigente y entera dos minuciosamente de cuanto expresan por unanimidad acuerdan

Se confirma en el nombramiento de Secretario de este Ayuntamiento á D. Agustín Blasón Cuellar que viene siendo en propiedad hace mas de dos años, en atención á que reúne las cualidades necesarias para dicho cargo, á su intachable conducta que todos reconocemos y á que merece la total confianza de este Municipio. También se confirma el nombramiento de Alguacil en Bouifaio Membrado Espada, de encargado del reloj en D. Francisco Aragüete, de encargado de repartir la correspondencia en D. Mauro Valverde, en el guarda del Balde á D. Deogracias Cáceres y en el de guarda rural á Dátilio Maurano.

De la misma manera se confirma en el cargo de depositario de fondos Municipales á D. José Sanchez Julian que merece la confianza general.

A continuo y en atención á que se hallan escriturados el Facultativo y Farmacéutico titulares, se confirman dichos nombramientos en D. Emilio Dominguez Salas y D. Juan Valverde Comal que vienen desempeñando respectivamente expresados cargos.

De la misma forma se nombraron los individuos para las comisiones y juntas siguientes.

Comisión de presupuestos y cuentas.

D. Alonso Gómez y D. Andrés Crespo.

Bagajes y alojamientos

D. José Busto.

Comisión de Positores

D. José Gómez.

Obras públicas

D. Joaquín Quintana y D. Anastasio Suárez

Junta de sanidad

D. Andrés Crespo, D. Emilio Dominguez y D. Juan Valverde.

Junta de instrucción pública

D. Alfonso Gómez y D. José Brusco

Td de Beneficencia

D. Juan Silva y D. Florentino Fernández

Td de oruato público

D. José Brusco y D. José Gómez

No habiendo más asuntos de que tratar en esta sesión ordinaria se dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de la que asimismo de la anterior se remitió copia al señor Gobernador para tratarse de la completa organización de este ayuntamiento en sus cargos y funciones personales de todo lo que yo el secretario certifico =

Ramón Vaca, Alfonso Gómez

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

Florentino Fernández, Joaquín López

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

Isaac Silveira, Pedro Cuyos

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

Aguirre Mauro

○ ○ ○ ○

○ ○ ○ ○

Sesión ordinaria del dia 11 de Marzo de 1877. Batalilla de Zome de Chiquel. Sesme-
ro a once de marzo de mil ochocientos setenta
y siete: reunidos en la sala capitular los seño-
res de ayuntamiento bajo la presidencia del
señor Alcalde con objeto de celebrar sesión
ordinaria y declarada abierta se dio lee-
tura del acta anterior que fue aprobada.
Por mi el secretario se dio lectura de los
Boletines Oficiales acordandose por su
necessidad se verifique cuanto en los



N.º 362.379



mismos se prebien. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que forman las sesiones presentes de que consta =

François Pérez, Alberto Farías

Andrés Cossío.

Francisco Gómez Martínez
Francisco García Sánchez
Francisco García Sánchez

Sesión ordinaria del
dia 18 de Marzo de 1877. En la villa de Horne de Miguel ferme-
ro a diez y ocho de marzo de mil ochocien-
tos setenta y siete: reunidos en la sala capitular los señores de diputados que se expresan
al margen bajo la presidencia del señor Alcalde
de concepto de celebrar sesión extraordinaria
y declarada abierta se dio lectura del ac-
ta anterior que fue aprobada. Por el señor
Presidente se manifestó que según disposición
inserta por circular en el Boletín Oficial de
la provincia, no puede haberse a efecto en el
presente año el anillamiento que estaba deca-
tido, debiendo hacerse solamente apéndice y co-
mo el tiempo se halle adelantado procedía se
concurrasen los trabajos necesarios. Se avisó
que enterados los señores presentes por una
unión acordaron: que desde luego se pu-
blique bando y fijen edictos reuniéndose

uno al Hon. Gobernador Civil de la Provincia para su insercion en el Boletin Oficial, probando a los contribuyentes presentes hasta el dia que se de abre las relaciones de alta y baja que hayan sufrido en la signatura. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que forman los señores presentes de que certifico =

Placido Haya Horacio Torreiff
Andres Cerrito J. G. Quintana
Monasterio Gutiérrez Juan Sánchez
Fernández

Sección ordinaria del dia 25 de Marzo de 1877 en la villa de Tome de Miguel Lemos a veinte y cinco de marzo de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular los señores de este quintanilla que se expusen al mas que con obligado de celebrar sección extraordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales acordandole por unanimidad verificar cuanto en los mismos se ordena. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que forman los señores presentes de que certifico =

Placido Haya Horacio Torreiff
Andres Cerrito J. G. Quintana
Monasterio Gutiérrez Juan Sánchez
Fernández

Sección ordinaria del dia 1º de Abril de 1877 en la villa de Tome de Miguel Lemos

á primero de Abril de mil ochenta y siete, recibidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen, bajo la presidencia del Señor Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por el Señor Presidente se manifestó: que con arreglo al segundo punto de la nuova disposición del artículo primero de la ley de diez y seis de Diciembre del año último, reformando la Ley Municipal de veinte de agosto de mil ochenta y siete, la Asamblea de asociados hace constar de un número igual al de individuos de su pertenencia, y que por lo tanto, practicado cuando esté previsto para ello, procederá según está annunciado celebrar el sorteo para que solamente quede el número de veinte de entre los veinte y siete de que consta hoy se componen. En su virtud enterados los señores presentes ponen su aprobación: que se proceda al sorteo y una vez verificado se haga saber a los interesados el resultado cumpliendo con ello lo dispuesto por la Ley. Asimismo se verificó dicho sorteo dando el siguiente resultado =

Sesiones asociados que en unión del Ayuntamiento han de formar la Junta Municipal.

D. Fermín Vaca = D. Dámaso Cordero = D. Antonio Garrido = D. Juan Sanchez Marquer = D. Manuel Nieves = D. Fernando Rico = D. Francisco Mender Pirolla = D. Pedro Rico = D. Manuel Gourales Ortega. No habiendo más asociados que votar se dio por terminado el acto que fueron dichas sesiones de que constó.

Sesión ordinaria del Lunes 8 de Abril de 1877. En la villa de Tomel de la cual fermeño á ocho de Abril de mil ochenta y siete.



señidores en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde con objeto de celebrar sesión extraordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por suel secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales, acordándose se cumplan lo mismo en los mismos se publicó. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron dichos señores de que certifico =

Miguel Vaca. 1878. 10. 10.
F. J. D. G. M. L. P.
Andrés Cerezo. Francisco Aguirre
J. M. Gómez. 1878. 10. 10.
M. A. Gómez. 1878. 10. 10.
Francisco Gómez. 1878. 10. 10.
Hernández. Juan Silveira.

Sesión ordinaria del
dia 15 de febrero de 1878. En la villa de Pone de Miguel sesionó a quince
de febrero de mil ochocientos setenta y siete: señidores
en la sala capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al margen bajo la presidencia del
Señor Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta an-
terior que fue aprobada. Por suel secretario se
dio lectura de una circular visita en el Boletín
oficial número ciento noventa y siete en la que
por el Señor Gobernador se manda remitir los ay-
untamientos el estado de los aprobarcamiendos
que se propongan realizar durante el año forestal de
1877 a 78 en los montes del dominio público encon-
dado, á su cuidado. Examinados los señores presen-
tes de dicha circular por unanimidad acuerdan:
Que los pastos sobrantes al ganado de labor, esas
también en todo el año en la Dehesa boyal de esta
villa, y que valdrán unos ^{treinta y seis mil trescientos} ~~sesenta y seis mil~~ se ac-
provechen con trecientas cabezas, dos mil ^{quinientas} ~~quintas~~ cabezas
de ganado lanar y quinientas malandanas.
Que el fruto de bellota que se calcula puede va-
^{dociéntas cincuenta} ~~sesenta y seis~~ ^{treinta y seis} pesetas se aproveche con
quinientos malandanas. Que se remita el estado
que se pide así como la certificación del ganado de
labor que aparece anillado y con 38 vacas 128
mulas, 27 yeguas y 66 burros. No habiendo mas





asunto de que trataban se dió por terminado el acto que permaneció dichos señores de que constó =

Muñoz Vara Alfonso José y Juan Pérez
  

García Fernández José Torre
 

Sección ordinaria del

dia 22 de Abril de 1877} En la villa de Hinojosa del Duque numero a' veinte y dos
 de Abril de mil ochocientos setenta y siete: reunido en
 la sala capitular los señores concejales que se expresan
 al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde
 y declarada abierta la sección ordinaria se dió lectura
 al acta anterior que fue aprobada. Por miel el
 secretario se dió lectura de una circular de la Admi-
 nistración Económica de la Provincia inserta en el Boletín
 de 21 del actual por la que se manda se proceda a la
 renovación total de la Junta provincial que han de
 actuar en los trabajos estadísticos del año económico
 de 1877 a 1878. En su virtud siendo presentes todas
 las disposiciones legales sobre la materia de que va
 a tratarse se procedió a efectuar lo prevenido que
 dio el siguiente resultado.

Número de concejales de que se compone este Ayuntamiento

9

Número de peritos que corresponde nombrar el Ayuntamiento

4

Id. de id. que id. a la Administración Económica

5

Número de peritos suplentes que corresponden

4

Idem. de id. que id. nombrar al Ayuntamiento

2

Id. de id. que id. id. a la Junta Económica

2

Peritos nombrados en suerte por el Ayuntamiento

1.ª Sección	{ D. Antonio Gómez Merchán vecino
2.ª id.	{ D. Antonio Domínguez Forastero
3.ª id.	D. Francisco Braguete Copete vecino
	D. Camilo Sánchez Márquez id.



Peritos suplentes nombrados en suerte por el Ayuntamiento.

1^a Sección D. Juan Gómez Domínguez veintisiete
2^a " D. Pedro Tristán de la Rosa veintidós

1^a Terna de la 1^a Sección

Para peritos.
D. Fernando Moreno Muñoz
D. Pedro Amaya Alvarado
D. Pedro Salamanca Domínguez

2^a Terna de la 1^a Sección

D. Fernando Rico Graham
D. Gádor García Jouraler
D. Romualdo Sanchez Julián

3^a Terna de la 2^a Sección

D. José Meijer Pinilla
D. Francisco Ramírez Repollot
D. Antonio Nieves Maldonado

4^a Terna de la 3^a Sección

D. Manuel Jouraler Píramo
D. Antonio Guafate Alvarado

D. Manuel Jouraler Ortega

5^a Terna de Haciendados forasteros.

D. Juan Rivero

D. Francisco Coutador

D. Pablo Tomado

Peritos suplentes

1^a Terna de la 1^a Sección

D. Ramón López Campos
D. Marcelo Muñoz Calderón
D. Antonio Gamido Costa

2^a Terna de Haciendados forasteros.

D. Francisco Gómez

D. Cipriano Martínez

D. Luciano Martínez

Que sobre este asunto se forme el competente expediente remitiéndole á la Administración Económica las ternas que quedan bien prevenidas.

+ También se acordó remitir á la Administración Económica de la Provincia relación de los individuos que en el año venidero deben sacar cédula de vecindad según está mandado por la superioridad.

+ De la misma manera se acordó mandar otra relación de los vecinos de esta villa que en el año actual estén obligados á sacar la cédula de vecindad y no lo hayan verificado.

Por mi el secretario se dio lectura de una carta de D. Manuel Pastor y Ladero residente en Sevilla con la que manda adjunta una lámina por valor de 17.000 pesetas que en su día ha de canjearse por treinta y cuatro obligaciones hipotecarias del ferrocarril de Mérida á Sevilla accordándose se entregue

al Depositario D. José Sanchez Julian poneo el competente escrito?

De la misma manera se dio lectura de una carta de D. Pedro Pastor y Sardón residente en Madrid en la que manifiesta se ha efectuado la venta de los treinta y seis Cupones y una cartera que se le habian remitido los cuales deducida los gastos y giro del dos por ciento quedaba un liquido de 14.074 reales, acordandose se ingresen en cuenta previo el correspondiente comprobante.

Por el señor Presidente se manifiesto que hace tiempo se hallan formadas las listas de pobres que han de ser visitados por el facultativo titulado gratis así como de los que tambien gratis han de recibir las medicinas de la botica segun contrato establecido entre el Ayuntamiento y Facultativo y Farmaceutico. Que efecto de el tiempo transcurrido sin que se hayan reformado hoy que eliminar y adicionar en ella y punto tanto lo hace presente para que se lleve a efecto la reforma. En virtud entervados los señores presentes, por unanimidad acuerdan que los vecinos a quienes ha de visitar el Facultativo y ha de facilitar medicinas el Farmaceutico son los que a continuacion se expresan.

Maria Campor, Pedro Vaca, Lorena Conde, Rita Galvano, Isabel Sanchez Hernandez, Jose Sanchez Zarra, Jose Gouraler Guijarro, Pedro Bastida menor, Pedro Gutierrez, Maria Camo, Agustin Navona, Isabel Prieto, Manuel Campañon, Ramon Vara, Tomas Ruiz, Rita Domingo, Ramon Dominguez, Jose Paniagua, Francisco Agudo, Evaristo Morales, Juan Alvarez Marin, Francisca Manzanares, Fernando Alvarez, Antonio Jara, Mauricio Sanchez Zarria, Juan Barbero, Josefina Cumplido, Pilar Martin, Angel Hernandez, Pedro Gutierrez, Maria Aburquerque, Ana Jimenez, Agustina Justicia, Teresa Sanchez, Francisco Candoso, Juan Cano Munoz, Alvaro Marzoquin, Juana German Sanchez, Maria Alvarez, Pilan Real, Francisca Carretero, Francisca de Ocaño, Vicente Martin Victoria, Jose Beccera, Juan Navarro, Manuel Gourizano, Francisco Tablero, Antonio Guitarte, Rosa Gomez, Juana Rivero, Santiago Rivero, Pedro Regalado, Maria Lopez, Josefina Gouraler, Carlos Sanchez Calvet, Agustin Nuevo Hurtado, Isabel Gomez, Paula Jimeno, Maria



Burquilloz y Francisco Alvaro Marín. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que certifico =

Ramón Perea *Fernando Torre*
~~J. J. G.~~
Fernandino Fernández Perea *Sánchez*
José Flores *G.*

Sesión ordinaria del dia 29 de febrero de 1877, de la villa de Hino del Miguel numero a veinte y siete de año de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen bajo la presidencia del Señor Alcalde con objeto de celebrar sesión extraordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura de dos circulares insertas en el Boletín oficial, por las que se previene se manda a la alcaldía honomica listas nominales y clasificadas de las personas que de esta vecindad hayan dejado de sacar la cédula personal en el presente año así como de las que deban sacarla en el año venidero, acordándose por los señores presentes se revisaran según se pide. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que certifico.

Ramón Perea *Fernando Torre*
~~J. J. G.~~
Fernandino Fernández Perea *Sánchez*
José Flores *G.*

Sesión ordinaria del

dia 6 de Mayo de 1877, de la villa de Hino del Miguel numero a



N.º 0.362.333



1er de Mayo de mil ochocientos setenta y siete:
reunidos en la sala capitular los señores de Ayunta-
miento que se expresan al margen bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde y declarada abierta la se-
sión ordinaria se dio lectura del acta anterior que
fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura
del presupuesto ordinario para el año económico
venidero, cuyo proyecto fue presentado por la co-
misión nombrada al efecto, y encontrandolo el
Ayuntamiento conforme por unanimidad acuerda
se convoque la Junta municipal a fin de que
cuende su aprobación o haga las alteraciones
que juzgue oportunas. No habiendo mas asun-
tos deque tratar se dió por terminado el acto
que firman dichos señores deque certifico.

Ramón Plaza 9 Mayo 1877
Fuentidueña de Tajo 1877
Fuentidueña de Tajo 1877
José Gómez

Sesión ordinaria del
dia 13 de Mayo de 1877 en la villa de Fuentidueña de Tajo
el 13 de Mayo de mil ochocientos setenta y siete:
reunidos en la sala capitular los señores de Ayunta-
miento que se expresan al margen bajo la presi-
dencia del Señor Alcalde y declarada abierta
la sesión ordinaria se dio lectura del acta an-
terior que fue aprobada. Por mi el secretario
se dio lectura de los Boletines Oficiales a



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ÁREA DE CULTURA Y ACCIÓN CIUDADANA
SERVICIO DE ARCHIVO PROVINCIAL

cordandose por unanimidad verificar cuanto en
los mismos se establece. No habiendo mas asun-
tos de que tratar se dio por terminado el acta
que firman los señores presentes de que consta:
fica =

Ramón Vaca 


Tomás Torrejón
Fernando Fernández Juan Pérez
José Espílez

Sesión ordinaria del
día 20 de Mayo de 1878 En la villa de Borme de Miguel Lemos a
veinte de Mayo de mil ochocientos setenta y
seis: reunidos en la sala capitular los señores de
Ayuntamiento que se expusieron al margen bajo
la presidencia del señor Alcalde y declarada a
bierta la sesión ordinaria se dio lectura del acta
anterior que fue aprobada. Por el señor Presidente
se manifestó que al pedir al Hon. Gobernador
autorización para el aprovechamiento en el
Baldío de 2000 cabras lanadas y 300 cerdos. Han-
ta fin de setiembre consideró no se incluyeron en
dicha petición 200 cabras y que pondo tanto
este ganado no puede entrar en el Baldío: que
viendo costumbre en que se tiene de muy antiguo
el aprovechamiento con toda clase de ganado y
viendo gratuito, se arrogaban perjuicio a los ve-
cinos que no podían verificarlo encontrándose
estos en la necesidad de destapar el ganado ca-
brio puesto que en este término se carece de tem-
po apropiado para su mantenimiento: que al des-
pacerse de él se causaba también perjuicio al ve-
cindario puesto que carecía de la leche que tan
necesaria es para el sustento de los enfermos.
Liderados los señores presentes de lo manifes-
tado pone el señor Presidente por unanimidad
acuerdan: que se recuerda al señor Gobernador
a fin de que viendo en cuenta las causas
que se mencionan conceda a este vecindario



el aprovechamiento de los cabras hasta fin de setiembre del año actual.

Por dicha sección Presidente se manifestó que era llegado el tiempo de acordar con la Junta de asociados la forma en que en el presente año deben hacerse efectivos los consumos y que para ello era necesario designar los individuos que en triple número que el de concejales debían formar dicha Junta. Ladera dos los señores presentes por unanimidad acordaron que se sortearan de entre todos los contribuyentes y verificado el acto dio el siguiente resultado.

Señores que en suión del Ayuntamiento
se han de formar la Junta de consumos.

D Francisco Madero Piñilla	D Ramon Lopez
D Tomilo Sanchez	D Fermín Vaca
D José Alvarado Ramírez	D José Ramón Vaca
D Francisco Lirazo	D Rafael Alvarado
D Pedro Salamanca	D Francisco Domínguez
D Pedro Amaya	D Pedro Tristáncho
D Juan Sanchez Marquer	D Juan Romero Basado
D Francisco Moreno	D Lorenzo Gouraler Mogro
D José Sanchez Hernández	D Romualdo Barreto
D Manuel Gouraler Ortega	D Antonio Mierles
D Antonio Madero	D Pedro Rico
D Fernando Rico	D Juan Gómez
D Manuel Moreno	D Diego Contreras
D Juan Miguel Marot	

Asimismo se acordó que se cite para suión extraordinaria a dichos señores así como al Ayuntamiento para el día 21 del actual. No habiendo más asuntos de que tratar se despidió por terminado el acto que firmaron dichos señores de que certificó:

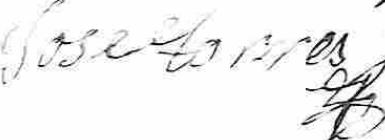
Ramón Vaca y Alonso Torres
Fernando Gómez y Juan Pérez
José Gómez

Sesión ordinaria del
día 27 Mayo de 1877 la lavilla de Horned siguió sesion

ro á veinte y siete de Mayo de mil ochocien-
tos setenta y siete: reunidos en la sala co-
pialar los señores de Ayuntamiento que
se expresan al margen son objeto de este
largo reñón extraordinaria bajo la
presidencia del hon. Alcalde Cons-
titucional y declarada abierta la
mismíssima sesión se dio lectura
al acta anterior que fue apro-
bada. Poniéndole lectura de los Boletines oficiales
de la Provincia comprobándose
por el Ayuntamiento verificaron
cuanto en los mismos se pre-
siente.

No habiendo más asuntos de que
tratar se dio por terminado
el acto que firman los señores
presentes que con el secretario
se certificó —

Ramón Baúz Thomas 

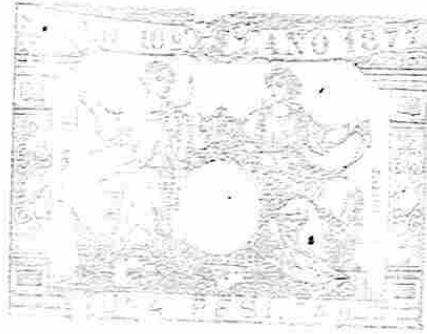
 Francisco José Gómez 


Sesión extraordinaria

del día 21 Mayo 1877

DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

En la villa de Rome-



Sesión de Ayuntamiento de Miguel Lemos á treinta y uno de Mayo de mil
 D. Monseñor Homes ochocientos setenta y siete: reunidos los señores del Ay-
 untamiento autorizados al margen bajo la presidencia del
 " José Gutiérrez Señor Alcalde D. Ramón Vaca, asociados de los vecinos que,
 " Horacio Hernández se refieren á continuacion de los Concejales, los cuales fue-
 " Austasio Suárez ron citados oportunamente á fin de acordar los medios
 " Juan Silva de cubrir el encabecamiento de consumos como está preve-
 nido por el artº 186 de la Instrucción de 19 de Junio de
Asociados 1875, se leyó por el infrascrito secretario de orden del Señor
 D Alcalde el cargo alegado á esta villa, todo el capítulo
 " 30 de la mencionada instrucción que trata de los medios de
 " cubrir los encabecamientos generales, así como la circular
 " del Señor Atalaya Económico de la Provincia fecha 26 del año
 " actual inserta en el Boletín de 28 del mismo que manda se
 " proceda á acordar los medios de hacer efectiva la cuota
 " de consumos en el año económico venidero. Luego los
 " señores presentes minuciosamente de quanto queda expuesto
 " por unanimidad acuerdan

1º Que se practiquen las gestiones convenientes para lograr los encabecamientos parciales á que se contrae el medio establecido del artº 186 de la Instrucción del ramo.

2º Que en el caso de que los concesionarios y fabricantes no se encabecaran ó no lo hicieran por todos los ramos, se verifiquen arriendos con venta libre separadamente ó en conjunto.

3º Si el remate con venta libre no produjese resultado se verifiquen arriendos separadamente ó en conjunto con venta á la exclusiva en aquellas especies que la ley autorice, previa la aprobación de la Exma. Diputación Provincial.

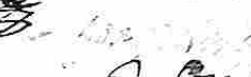
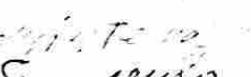
4º Que si no hubiere licitaciones á todos los ramos ó quedaren algunos por subastar ó por concertar se hagan efectivos por medio de repartimiento, ó sea el medio quinto del artº 186.

Que convencidos plenamente los señores asistentes de que

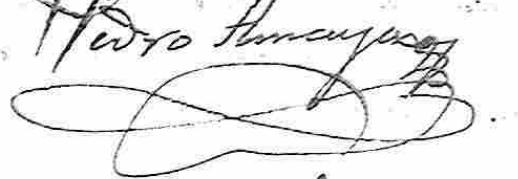
los conciertos no han de dar resultado alguno, así como los remates con venta libre por razones fáciles de comprender, así como por que en los años anteriores se han hecho las gestiones sin obtener resultado alguno, con objeto de no perder el tiempo que tan limitado hay y poder poner en posesión en 1º de Julio á los rematantes con ventaja á la exclusiva, que es el medio que en esta localidad puede dar algún resultado, se solicita de la Exma. Diputación Provincial autorización para rematar á la exclusiva los ramos susceptibles de ello, una vez que en la villa cuentan con menos de 3000 habitantes.

Y que teniendo la seguridad de que por reparto "tendrá" que recaudarse la cantidad que no quede concertada o subastada, se pida á la Administración Económica de la Provincia autorización para proceder á dicho repartimiento á fin de ir ganando tiempo puesto que este medio siempre entretiene más del que se cree por la tramitación larga y reclamaciones que hay que resolver.

No habiendo mas avances que recoger se librando la reunión que forman los señores asistentes d. que certifico.

En este día de 1908. Firmaron la presente
Juan Pérez  José Gómez  Tomás Gómez 
 D. Tomás Gómez  José Brusagot 
Fernando Pérez  Tomás Gómez  
 Alfonso García 

Señores asociados.

Hugo Amaya  José Pérez-Antonio Utrilla 
Plañiz 
Juan Miguel Masot 
Manuel González 
José Gómez  José Gómez 



Manuel Moreno

Franco

Gómez

Marcelo

Dípp. contraf.

S. G.

José Mendoza

José Mendoza

José Dominguez

Talavera

José Mendoza

Aguilar Marcos

Sesion extraordinaria del dia 9 de Junio de 1877. En la villa de Tomé de Miguel se reunió á dos de Junio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión extraordinaria a la que previamente fueron convocados bajo la presidencia del hon. Alcalde D. Ramon Valcarce y declarada abierta radio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por el señor Presidente se manifestó: Que por la Administración Económica de la Provincia al designar á esta villa el cargo de consumo lo hacía empleando las carnes y líquidos en la suma de tres mil cuatrocientas setenta y ocho pesetas treinta centimos y que para que las cosechadas y fabricantes puedan concentrarse, era necesario designar á cada especie la cuota porque debe contribuir. Interrogados los señores presentes de lo expuesto por el señor Presidente por unanimidad acordaron: Que tanto para los cosechados quanto para los remates, si los primeros no tienen efecto se tenga presente el siguiente repartimiento con mas los recargos que se establezcan.

Repartimiento de la cuota aug-
mentada por la Admin. Económica en
entre las especies de consumo.

Puntas. 0.5

Cuota aumentada por la Admin. Económica 3468. 50



Precio el. Precio el.

Suma anterior 3468. 30
Especies de consumo

Vinos matrocientas pesetas	400 "		
Vinagres cien pesetas	100 "		
Aguardientes ochocientas pesetas	800 "		
Carne de cebra doscientas pesetas	200 "		
Hd de cedra ochocientas setenta y cinco pesetas	875		
Arriba de todas clases ochocientas noventa y tres pesetas treinta cent.	893.30		
Zabon duro y blando doscientas pesetas	200 "		
			3468. 30

Total igual 0000. 00

Por dicho señor Presidente se manifiesta: que en el caso de que los concheros y fabricantes no presenten proposición nra de conciertos á todos los ramos, tendran que rematarse las especies restantes con venta libre segun acuerdo de Asamblea que del año anterior, y si no hubiere postores se hace la subasta con venta á la exclusiva de los ramos susceptibles de ello con arreglo á la ley y por los que no se hubieren concentrado o rematado. Que para llevar á efecto dicho acuerdo era necesario formar el pliego de condiciones para las subastas tanto con venta libre cuanto con la exclusiva. Estudiados referidos términos y después de una amplia discusion se aprobo el siguiente:

Pliego de condiciones porque hay de sacarse á subasta con venta libre en el año económico venidero todas las especies de consumo.

Cantidades que el Gobierno tiene asignadas á esta villa, distribucion por el Ayuntamiento de las que se hallan englobadas y recangos establecidos:

Ramos	Derechos del Ayuntamiento de Badajoz			
	Tesoro	cobertura capital	1% da ramo	Total deca.
	Precio	Precio	Precio	Precio
Vinos de todas clases	400 "	12 "		412 "
Vinagres	100 "	3 "		103 "
Aguardientes y licores	800 "	24 "		824 "
Carne de cebra	200 "	6 "		206 "
Hd de cedra	875 "	26.25		901.25
Aceites de todas clases	893.30	26.80		920.10
Zabon duro y blando	200 "	6 "		206 "
Sal	960.30	28.80		989.10
Cereales	2123. ~	63.69		2186.69
Totales.	6555.60	196.54		6.748.14



N.º 362.331



- Condiciones 1.º Se hace al público subasta el arrendamiento de todos las especies de consumo por el término de un año ó sea el económico cesidero por la cantidad de mil setenta y dos cuarenta y ocho pesetas caloras cedidas.
- 2.º Los derechos que cobrará el rematante, serán los que señala la tarifa del Gobierno con la baja de un cincuenta por ciento.
- 3.º El pago de la cantidad en que se remata, deberá efectuarse en cuatro plazos que serán el día primero de los meses de Agosto y Noviembre del presente año y Febrero y Mayo del año venidero de mil ochocientos setenta y ocho.
- 4.º El rematante se sujetará y tendrá los derechos y obligaciones que se determinan en la vigente ley de consumo y en su instrucción, si hubiere varios licitadores se admitirán haciendo ^{baja} los precios de tarifa, prefiriéndose los cercanos a los demás especies.
- 5.º Se obligará al rematante a prestar fianza hipotecaria suficiente al juicio del Ayuntamiento de la cantidad en que quedare rematado cada ramo siendo de cuenta del rematante los gastos de escritura que se originen, obligándose a responder de los pagos en las épocas designadas y quedando en caso contrario sujeto al procedimiento administrativo convinta de bienes en caso necesario.
- 6.º No podrá el rematante pedir baja ó descuento, aumento en la tarifa, ni deducción alguna por falta de utilidades ó de tiempo que no haya utilizado por no haberse puesto en posesión en primera de Julio próximo, salvo los casos de fuerza mayor, pues se hace a riesgo y ventura este contrato.

Dicho de condiciones porque han de hacerse a subasta con venta a la exclusiva los ramos que sigue la ley e instrucción vigente de consumo son susceptibles de ello.

- Condiciones 1.º Se hace al público remate para sentido de este vecindario en tienda pública abierta todos los días del año, ó sin fiancada por la autoridad local con la exclusiva en las ventas al por menor ó sea de media arroba castellana abajo, desde primero de Julio de este año ó fin de servicio de mil ochocientos setenta y ocho y por los precios que a cada ramo se señalan, el arriendo de las especies que a continuación se expresan:



	Derechos para el fisco	Tasa fija de Recargo Municipal que cobrara cada jefe del hogar	Total de ca- madas
	Peseta. C. Peseta	C. Peseta. C. Peseta	C. Peseta
Piso de todas clases	100.	12.	112.
Vinagres	1.00	3.	1.03
Aguardientes y licores	8.00	24.	82.4
Arroba de sebo	2.00	6.	20.6
Hd. de cerdo	8.75	26.25	90.125
Aceite de todas clases	8.93	26.80	92.010
Fabon duro y blando	2.00	6.	20.6
Totales	3468.30	104.05	3.572.35

Condición 2º Los derechos que deberá cobrar por las diferentes especies de consumo incluso el recargo municipal serán los siguientes.

Peseta. C.

Carnes muertas vacunas en fresco la arroba setenta y dos cent. de peseta 62.
Hd. lechones y cabritos en la la @ diez centimos de peseta 10.
Hd. de ganado de cerda en la la cuarenta cent. de peseta 40.
Hd. de id. salada la @ una peseta 1.00.
Aceite de todas clases y petróleo la @ cincuenta cent. de peseta 50.
Aguardiente de 18 grados y licores la @ una peseta cuarenta cent. 1.40.
Piso de todas clases la @ treinta centimos de peseta 30.
Vinagres la @ quince cent. de peseta 15.
Fabon duro y blando la @ setenta y cinco cent. de peseta 75.

Advertencias 1º Cuando presenten al aduanero reses vivas se hará por peso regulado y
precio de carnes frescas.
2º Los muertos y despojos de las reses adeudaran la tercera parte
de los derechos aplicados a las carnes frescas respectivas.

Condición 3º Las especies que sea objeto del arriendo se venderán a los precios siguientes
El vino se venderá a seis cuartos el cuartillo cuando en Almen-
dralijo cuente la arroba a diez y siete reales.
El vinagre se venderá a tres cuartos el cuartillo cuando en Ba-
dajoz cuente la arroba a diez reales.
El aguardiente de diez y ocho grados a catorce cuartos el cuartillo
cuando en Almenralijo cuente la arroba a treinta y seis reales.
El petróleo y el aceite a siete cuartos la pañilla cuando la leche
del primero cuente en Badajoz a cuarenta reales y la arroba del
segundo en la Fuente a cuarenta reales.
La carne de macho cabrío castrado y cornudo a veinte y dos cuar-
tos la libra.
La carne de cabra y oveja a diez y ocho cuartos la libra.
El jabón blando se venderá la libra a doce cuartos y el duro a
diez y siete cuartos cuando el aceite cuente en la Fuente la arroba a cuarenta
reales.
Siempre que el rematante acredite oficialmente que la arroba
de vino y vinagre cuente cuatro reales más cara de los precios
que se dejan consignados y seis y ocho respectivamente el aguar-
diente y aceite en los puntos que se dejan expresados, podrá
subir su cuarto en cuartillo o pañilla de las especies de
período.

Condición 1.^a Tendrá obligación el rematante de tener el surtido necesario para el consumo ordinario del pueblo y en caso contrario, podrá procurarlo el Ayuntamiento por cuenta y cargo del armazón daturio, debiendo tener especial cuidado en que dicho surtido sea de buena calidad y no se halle adulterada.

2.^a No podrá el rematante impedir la venta al por menor a los cosecheros y fabricantes, por el producto de sus cosechas y fabricación, pudiendo los vecinos y forasteros hacer venta de sus kilogramos inclusive arriba, bajo las reglas de instrucción a las que estaran sujetos también los cosecheros y fabricantes que vendan al por menor.

3.^a El pago de la cantidad en que quede señalado cada ramo habrá de hacerse en cuatro plazos iguales, que se verificarán el dia primero de los meses de Agosto y Noviembre de este año y Febrero y Mayo del venidero de sus socios o asociados respectivamente.

4.^a El rematante se obligará antes de abrir la tienda pública con la exclusiva a matricularse en la clase que le corresponda y a someterse a la inspección y visitas administrativas del Municipio, sobre todos los artículos tarifados que se expidan, pagando la multa de uno a dos días siempre que haya queja justificada de cualquier comprador de haberle vendido especie de consumo adulterada o faltas de peso.

5.^a Se obligará el rematante a prestar fianza hipotecaria o presentar fiador abonado a juicio del Ayuntamiento y dentro de uno como otro habrán de obligarse a responder de los pagos que se mencionan en la condición nota, sujetándose al procedimiento administrativo concerniente de bienes en caso de necesidad y viendo de menuda los gastos que occasionen la ejecución de fianza con hipoteca.

6.^a El rematante queda subrogado en todos los derechos que al Municipio corresponden, y la autoridad local en el deber de auxiliar a aquél en todo cuanto indetermine en la siguiente instrucción de consumos, no pudiendo el rematante pedir baja o deducción alguna, ni aumento en la tarifa, por falta de utilidades o por no haberle puesto en posición en primer ion de julio próximo, salvo las causas de fuerza mayor que se halle a riesgo y ventura este contrato.

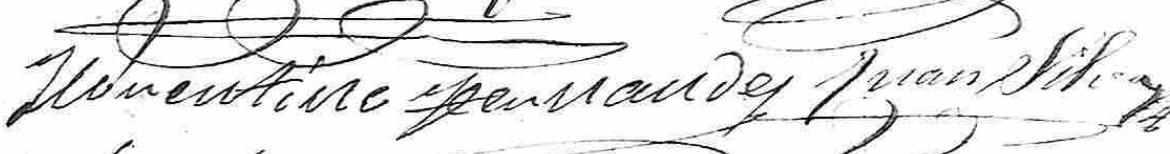
7.^a Para poder hacer postura en los señales, habrá de conseguirse o acreditar haber conseguido, en la Deportación Municipal, el importe del primer plazo, o sea la cuarta parte de la cantidad que a cada especie se tiene señalada, siendo preferido el que mas ramos remata.

De la misma manera se manifiesto por el Señor Provisor donde: que si llegase el caso de que quedasen algunos



ramo de consumos por concertar o rematar, habrían de hacer efectivos por repartimiento, según lo tiene acordado el Ayuntamiento y asociados en sesión de treinta y una de Mayo último. Que para llevar a efecto el repartimiento era necesario designar un número de repartidores igual al de los concejales, según lo dispone el art. 218 de la instrucción y que por lo tanto lo manifestaba a fin de que hubiere lugar la designación de personal que haude componer la Junta repartidora. Entendidos los señores presentes por unanimidad acordaron designar a los individuos siguientes: D. José Alvaro Ramírez, D. Francisco Linares, D. Manuel Moreno Pérez, D. Juan del Río Masot, D. Francisco Barrera, D. Rafael Alvarado, D. Román Ramírez, D. Francisco Madero Gutiérrez y D. Fermín Vaca = Yo habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que certifico:

Plancha Baca y Monroy Torre

Universitario presidente Juan Villalba

José Torres

D. Agustín Maury


Diligencia extendida por la presente que en este día no se celebró sesión ordinaria ponen no reunirse más tarde de sesiones concejales.

Firmado el presente 10 de Junio de 1871.

Alvaro



Sesión ordinaria del
día 19 Junio de 1871; Calavilla dictóme diligencia permanente a diez y siete de Julio de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala capitular los señores de Ayuntamiento bajo la presidencia del señor alcalde, pon el mismo se manifestó: que en once del actual se había presentado por don Manuel Moreno Pérez de esta vecindad una reclamación al presente apendice de este año, quejándose de que no se le habían dado de baja once multas y



N.º 362.231



mebe marranos, la que remitida a informe de la
Junta Pericial, este manifiesto debe destinarse
en atención a que D. Manuel Monroy no presentó
la relación de baja que la ley prescribe, ni certifi-
cación de que las multas estaban anotadas en
el Almudral a pesar de haberle manifestado
en atención a que se hallaban dando el servicio en
una taberna de su hijo del Manuel Monroy. Que
con referencia a los marranos consta a la Junta
que el Manuel Monroy Pérez los ha tenido en casa
en el presente mes y que de ellos tampoco dio la
relación que pone bandos y edictos estaba prevenido
presentar en la Secretaría, pues lo único que ha
hecho ha sido presentar una nota de que pose-
der casas. Interados los señores presentes de la
manifestado por el ton. Presidente y dada lectura
al expediente de reclamación suscrito
Pérez por unanimidad acuerdan: se desestime di-
cha reclamación por los motivos que la Junta
expresa en su informe dando de ello certifica-
ción al Pérez si la cesión se remitiendo el expediente
con su copia así como el expediente de reclamación
a la Administración Económica para su aprobación.
Por el señor Presidente se manifiesta que en el presen-
tado ordinario formado y aprobado para el año
económico de mil ochocientos veintiún y veintiún al re-
sultado ocho se halla consignada la suma de quinie-
nas pesetas como ingresos por derechos de la medida
la cual debe remitirse en pública licitación. Que para
verificar dicho acto se hace preciso formar el pliego de condi-
ciones bajo el cual se han de atemperar los que deseen in-
teresar, en dicha subasta así como designar con antelacio-



los días en que deba tener lugar. Subvencionar los gastos por reutes de lo manifestado por el Señor Presidente y disponer de una amplia discusion, por unanimidad acuerdase. Que para verificar dicho remate se atenguen los solicitantes a las bases siguientes del

Pliego de condiciones para la subasta de la medida.

- Condición 1º. Se hace a pública subasta el derecho sobre la medida de cereales por el tiempo de un año que dará principio en primero de Septiembre y finalizará en treinta y uno de Julio del año venidero bajo el tipo de quinientas pesetas pagadas en tres plazos igualmente uno en el acto del remate, otro en primero de Diciembre de este año y otro en primero de Mayo del año venidero.
- 2º. Los derechos que por la medida podrá exigir el rematante serán los siguientes. Por cada fanega que suida de trigo, abada centavo y habrá percibirá dos cuartos y por cada fanega de garbanzos, habas, chícharos, arbillas y otros y tres cuartos.
- 3º. Los contratantes de cereales podrán medirlos por si o por persona de su confianza pero con la obligación de pagar al rematante los derechos que le correspondan.
- 4º. Cuando los contratantes se hagan entre vecinos y no suida el rematante nada sucedrá que abone a éste.
- 5º. Siempre podrá el rematante exigir derechos algunos por los cereales que compra los vecinos de esta, o los que los mismos suen percibían por rentas, deudas o depósito, así como los que condicen para venderlos fuera de esta villa y sean de su recolección.
- 6º. Se obligará en todo tiempo al rematante a prestar fiatura hipotecaria o presentar fiador abonado a juicio del Ayuntamiento, riendo de su cuenta los gastos que todo ongase, no pudiendo pedir baja o descuento alguno puesto que a riesgo y ventura este contrato, quedando sujeto a la acción ejecutiva por la vía de apremio y venta de bienes en el caso de no hacer los pagos en las épocas designadas.
- 7º. Para poder hacer postura deberá conseguirse en el acto el importe del primer plazo, del que se entenderá una vez cerrado el remate la correspondiente canta de pago.
- 8º. El rematante deberá matricularse en la clase que le corresponda.

De la misma manera se acordó: que el acto de la subasta tenga lugar el día viernes y dos de Julio próximo y si no se presentaren licitadores se verifique otra el viernes y noche del mismo mes de díe a doce de la mañana, debiendo publicarse por edictos y bandos para conocimiento del vecindario con otros días de anticipación.

Para motivos mas acudidos de que tratar se dis-

plenamente satisfecho con el acto que firmas los señores presentes de que consta:

~~Pedroso Baena~~
~~Francisco Aguirre Pérez~~

~~Fundación~~ ~~Juan Pérez~~
~~Alfonso José~~ ~~José Pérez~~

Sesión ordinaria del
dia 22 de Junio de 1877 en la villa de Tomé de diez y siete a cincuenta y cuatro
de junio de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala
capitular los señores diputados que se expresan al margen bajo
la presidencia del Hon. Alcalde se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por su parte el secretario se dio lectura de
una solicitud de varios empleados de este Ayuntamiento que
lo fueron en el año económico de 1873 a 76 para que se les devolviera el 8% que les ha sido abonado por la Subdirección
Económica de la Prov. Interrogadas las señoras presentes de
cuanto expresa dicha solicitud, y convenido de que en
el año económico de 1874-75 se había abonado y sobraba
en arcas municipales la suma de ciento cincuenta y cin-
co pesetas noventa y seis centimos por unanimidad acuerdan
se devuelva a los mismos la cantidad que a continuación
y por personas se expresa consignando al total de
dicha devolución como aparte en el presupuesto corriente
del año económico venidero.

D. Francisco González Muñoz veinte y cinco pesetas

D. José Alvaro Ramírez una peseta, cuarenta centimos

D. Justo Gómez seis pesetas ochenta y ocho centimos

D. Manuel Ruiz dos pesetas veinte y dos centimos

D. José Ramos diez y ocho pesetas rebajas a cinco centimos

D. Juan José Romero seis pesetas veinte y uno centimos

D. Francisco Aragüete una peseta veinte y uno centimo

D. Alvaro Valverde siete pesetas cincuenta centimos

D. Antonio Jiménez una peseta y cuarenta centimos

D. José González Guijarro siete pesetas doce centimos

D. Rafael Trujillo dos pesetas cincuenta centimos

D. José Pérez siete pesetas cincuenta centimos

D. Leandro Ruiz veinte y una peseta rebaja a diez cent.

D. José Gómez Alcalde diez y seis pesetas diez y un centavo

D. Francisco González Piñero ochenta y ocho cent.

D. José Franco Pootello una peseta ochenta y ocho centimos

No habiendo más asuntos de
que tratar se dio por terminado el



acta que firman los señores procuradores
de que certifico =

Ramón Bañez ~~José Gutiérrez Fernández~~

Andrés Cárdenas Juan Silveira

Alfonso Torre ~~José Gutiérrez Fernández~~ José Burro

Diligencia al certifico que en virtud de la fecha no se ha ce-
lebrado sesión ordinaria por no haber asistido su-
ficiente número de señores concejales.

Tomé de oficio Sesión 1º de julio de 1877.

Mario

Sesión ordinaria del Lunes la villa de Plasencia el primero a ocho
día 8 de julio de 1877 de julio de mil ochocientos setenta y siete: re-
unidos en la sala Capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión
ordinaria bajo la presidencia del Don Alcalde y Goberna-
do abierta se dio lectura del acta anterior que fue apro-
bado. Se dio lectura de los Boletines oficiales avor-
zandose poner el Ayuntamiento se verifiquen cuan-
do en los mismos se precise.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio
por terminado el acta que firman los señores
procuradores de que certifico =

Ramón Bañez

~~José Gutiérrez Fernández~~

Andrés Cárdenas

Juan Silveira

Alfonso Torre

José Burro

Sesión ordinaria del Lunes la villa de Plasencia el primero
día 15 de julio de 1877 a quince de julio de mil ochocientos setenta
y siete: reunidos en la sala capitular los Señores
de Ayuntamiento que se expresan al margen



N.º 362.288



bajo la presidencia del hon. Alcalde con objeto de celebrar sesión ordinaria y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Se dio lectura de los Boletines oficiales acordando se por unanimidad se verifique cuanto en los mismos se previene. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que firmaron dichos señores de que certifico.

Ramón Muñoz

~~Presidente de la Junta de Gobernación~~

Andrés Gayoso Pérez Sánchez

~~Alfonso Martínez~~

José Burgos

Sesión ordinaria del

dia 22 julio de 1877. En la villa de Tomé se eligieron primeros a veinte
de y dos de junio de mil ochocientos setenta y siete
señores en la cara capitular las señas de allegan-
tamiento que se expresan al margen con objeto
de celebrar sesión ordinaria y declarada abier-
ta por el Hon. Presidente se dio lectura del
acta anterior que fue aprobada. Por
parte del secretario se dio lectura de una hoja
licitad presentada por D. José Tomé de
muñoz en la que pide se le escima del
cargo de Concejal en atención a que para
la persona. Audiencia del Territorio de Cádiz
ceres se le ha nombrado fiscal mun-
icipal y opta por este cargo. Luego
dos los señores presentes de cuanto queda
manifestado aceptan la renuncia que ha
ex diólo Tomé de expresado cargo y que

se proveba al mismo de certificado de este acuerdo
a lo deseare. No habiendo mas acuerdos de que
tratar se dio por terminado el acto que firmaran
dichos señores de que certifico =

Ramón Bañez

~~29~~ *Agosto 1845*

Andrés Cerezo

~~29~~ *Agosto 1845*

Houso Torres

Juan Gilvo

~~29~~ *Agosto 1845*

José Busto

~~29~~ *Agosto 1845*

Sesión ordinaria del

dia 29 de julio de 1845 La villa de Tomé de la que fermeo a veinti - un
de julio de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en la sala
capitular los señores de diputación con objeto de cele-
brar sesión ordinaria bajo la presidencia del señor Alcalde
y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que
fue aprobada. Por su el secretario se dio lectura
de los Poderes oficiales acordandose por unanimidad
se practique cuanto en los mismos se ordena. No ha
biendo mas acuerdos de que tratar se dio por ter-
minado el acto que firmaran dichos señores de que
certifico =

Ramón Bañez

~~29~~ *Agosto 1845*

Andrés Cerezo

~~29~~ *Agosto 1845*

Houso Torres

Juan Gilvo

~~29~~ *Agosto 1845*

José Busto

~~29~~ *Agosto 1845*

Sesión ordinaria del

dia 8 de agosto de 1845 La villa de Tomé de la que fermeo a cinco
de agosto de mil ochocientos setenta y seis: reunidos en la casa capitular los señores de diputación
mismo que se expresan al margen con objeto
de celebrar sesión ordinaria y declarada abier-
ta por el señor Presidente se dio lectura del
acta anterior que fue aprobada. Por el señor
Presidente se manifestó que en arreglo a la

mandada en la vigente ley municipal se establece
en el caso de formar las secciones para nombrar
los individuos que en igual número y en sucesión del
Ayuntamiento han de formar la Junta munici-
pal en el año actual. Sobre todo dichas se-
ciones de lo que queda manifestado por mani-
festación ciudadana acuerdan: que se formen tales secciones
y se publique su resultado deviniendo verifi-
car el sorteo el día diez y nueve del actual
con las prescripciones que determina la ley.
No habiendo más acuerdo de que tratan se
dio por terminado el acto que forman dichas
secciones de que consta =

Ramón Pérez

~~10 20 20~~ presidente 1847-00

Andrés Gómez

Juan Pérez

~~10 10 10~~

Miguel Torres

José Benito

~~10 10 10~~

luna ordinaria del
día 10 del agosto de 1847. En la villa de Tomé de Miguel Fernández a
dose diez y ocho de mil ochocientos treinta y cincuenta
se reunió en la sala capitular los señores de
Ayuntamiento que se expresan al margen ba-
ajo la presidencia del Señor Alcalde, y declarada
abierta esta ordinaria se dio lectura del acta
anterior que fue aprobada. Por mi el secretario
se dio lectura del Boletín Oficial en que se traía
la a este Ayuntamiento el cargo ó cuota obligato-
ria que en el presente año ha de satisfacer esta
villa por contribución industrial y en el que
también se manda nombrar una comisión para
contratar con la Maestranza. Sobre todo dichas
secciones y concuerdos de los datos que para
dicho objeto tiene el efecto de este Ayunta-
miento en Badajoz D. Rafael Fraguillo, le con-
fieren autorización para que celebre el referi-
do contrato, dandole el documento que le
asegure como tal. Mostró
el mismo se dio lectura de una solicitud



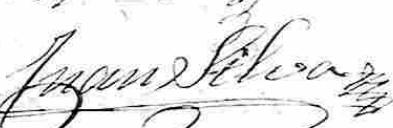
al Dr. Santiago Domínguez Salas licenciado en Medicina Cirujano Titular de esta villa en la que pide se le admite la renuncia de su Titular o cargo que desempeña por razones de altísima importancia que no le permiten continuar desempeñandolo. Sustentados los títulos presentes y dentro del acuerdo detalladamente formulariedad acuerdan: Que desechan dicha petición en razón a que el Dr. Santiago Domínguez tiene hecho un contrato escritura, por el cual se compromete a desempeñar la Titular de Médico Cirujano de esta villa hasta treinta de Junio de mil ochocientos veintiún y nueve, y que además no expresa las razones en que funda su denegación de renunciar dicho contrato. Que se le devuelva la cédula que pide y certificación de este acuerdo para los usos que puedan convenirle.

Son el Señor Presidente manifestó: Que según aparece del Boletín Oficial número 28 del día 8 del actual se hallan en esta villa residentes cincuenta puestos como cargo de la contribución industrial, siendo obligatorio en el presente año la cobranza por los Municipios con arreglo a lo dispuesto en la ley de presupuestos del Estado y Real orden del Ministro de Hacienda fechada 11 de julio último. Dada lectura a dicha ley y R.O. y considerados los títulos presentes de lo manifestado por el tono Presidente formulariedad acuerdan: Que se nombrara recaudador de dicha contribución a Dr. José Fausto Julián Deppofariando de los fondos de proprio, abonandole por dicho trabajo el tres por ciento del cargo asignado a esta villa por la Administración General, entregandole los recibos, foliarios y justificantes para que desde luego certifique la cobranza que deberá hacerse por bancos y libretas. No pudiendo más acuerdos de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que certifico

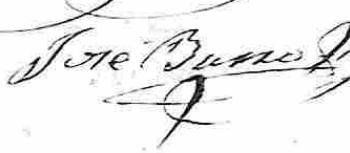
Morón María

 Jacobo López Fernández

 Gómez

 Juan Gómez

 Morón

 José Bruno

Nueva ordenanza del
DIA 13 DE JULIO DE 1900 En la villa de Tomé designan los señores
DIPUTACIÓN DE BADAJOZ



N.º 362.287



dier y que se de abogado de mil sobrinos y señores, reunidos en la sala capitular los señores diputados en que se expresó al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria, y declarada abierta por el señor Presidente, se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por el señor Presidente se manifestó: Que habiendo cumplido con cuanto la ley municipal vigente prescribe para el sorteo de las secciones y nombramiento de la Junta municipal se estaba en el caso de verificar el sorteo según cui estaba acordado. Liderado los señores presentes de lo manifestado por unanimidad acuerdan se proceda a dicho sorteo, debiendo publicarse por bando y edictos el resultado y ser invitado uno al Hon. Gobernador para su inscripción en el Boletín Oficial de la Provincia. Se dio próposito al acto del sorteo dando este el siguiente resultado
Primera sección = D. Rafael Alvarado, D. Lorenzo Gómez = D. Román Ramírez = Segunda sección = D. Juan Sanchez Hernández, D. Pedro Chavaya, D. José Ramón Vaca = Tercera sección = D. Manuel Silva, D. Atalio Ruiz Ríos y D. José Gómez Mato. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que sirvieron dichos señores luego certificó
Ramón Vaca

~~Alto~~ ²⁰ propiop. 1870
Federico ²⁰ Juan Gómez
Alonso ²⁰ José B. ²⁰

Sesion ordinaria del
dia 26 de agosto 1870 en la villa de Tomé de eligió presidente a don
F. y sin de abogado de mil sobrinos y señores
y seis reunidos en la sala capitular los señores
diputados en que se expresó al margen con objeto de celebrar
sesión ordinaria bajo la presidencia del Hon. Gob.
señor Presidente, y declarada abierta se dio lectura del
acta anterior que fue aprobada. Por un



el secretario se dio lectura de una circular del señor Gobernador Civil de la Provincia fecha hace presente mes por la que provisoriamente antes del día 20 de setiembre próximo se le remita una lista de los individuos que con arreglo al artículo quince de la vigente ley electoral, tengan derecho a ser electores en concepto de capacidad sin resto en el de contribuyentes. Indicados los señores presentes y remitido a la vista la vigente ley electoral, así como la lista de las capacidades para las últimas elecciones Municipales, por unanimidad acordaron incluir como capaces a los siguientes.

Nombres

Qualidades

D. Faustino Dominguez Salas	Médico cirujano Titular
D. Felipe Esteban Primoracio	Geobotánico
D. Florencio García Chavín	Id
D. Juan Valverde Lomax	Grammaticista
D. José María Frabon	Cura parroco
D. Leandro Ruiz Solís	Maestro de su escuela prima
D. Judíos Crespo Gil	Alberzar
D. Manuel Rodríguez Romero	Id
D. Francisco González Píramo secretario del Ayuntamiento	secretario del Ayuntamiento los cuales individuos no concurren la malicia de poder ser electores en esta villa como contribuyentes No habiendo mas autor de que traer se dio por desechado el acto que firmaron los señores presentes de que certificó.

Ramón Pérez Alfonso

 D. J. M. González

 Francisco Gil

 D. Judíos Crespo

Sesión ordinaria del

dia 2 de setiembre de 1877, en la villa de Hino de Urigüen se sirvió a dos de setiembre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala capitular los señores concejales que se expresan al margen son objeto de celebrar sesión ordinaria y dillarada abierta por el señor Presidente se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura de los Boletines oficiales abandonados

por unanimidad se verifique cuanto en los mismos se preveiere.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores asistentes de que consta.

Ramón Bracamonte, Tomás Fernández, Juan Pérez

Alfonso Esteban
Andrés Gómez, José Martínez

Diligencia de acuerdo por la presente que en este día no se ha celebrado sesión por no haberse reunido mayoría de señores concejales.

Zorno de Miguel Serrano 9 de setiembre de 1877

Miguel Serrano

Sesión ordinaria del dia, en la villa de Zorno de Miguel Serrano 16 de setiembre de 1877 á diez y seis de setiembre de mil ochocientos setenta y siete reunidos en la sala para tratar los señores del Ayuntamiento que se asfianzan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde y declarada absenta por el mismo se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por su parte el secretario se dio lectura de una comunicación del Sr. Gobernador Civil de la Provincia fecha 12 del corriente en la que se manda informe al Ayuntamiento, sobre si es conveniente la sustitución de la carretera que partiendo de Almendralejo, Acebuchal, Sta. María y Moguer y termina en la carretera que conduce de Badajoz a Zorno, por la que se había proyectado desde la vía ferroviaria de Ciudad Real a Badajoz, a los baños de Almendralejo. Interrogados los señores asistentes de lo que expresa dicha comunicación se pone de manifiesto acuerdo: Que son de parecer que la carretera que se proyecta desde Almendralejo a finalizar en la de Badajoz a Zorno tocando los pueblos de Almendralejo, Acebuchal, Sta. María y Moguer, es sin duda de mucha más



conveniencia y utilidad pública, que la desde el Pueblo vecino de Ciudad Real a Badajoz, a los baños de Almargen. El público y notorio que de estos pueblos van innumeridad de familias a tomar los baños a Almargen por carecer de recursos para ir a otra parte; y no lo es menor que muchas veces de verificarlo por no hallarse capaces de sufrir, efecto de sus dolencias, el mal rato que proporciona el viaje por carecer de una vía fácil. Tampoco podra descansar, que los pueblos que ha de atravesan sea la carretera que se proyecta, hasta aqui han venido innumerados siempre que tiene lugar las fiestas. La vista de varones tan abundables, júrgas los que secriben, que no tiene, como dejar dicho, genio de duda alguna, que la carretera desde Almargen a finalizar en la de Badajoz a Jerez es mucha mas conveniente y de mayor utilidad pública que la otra.

Asimismo se dio lectura de los boletines oficiales acordandose por unanimidad verificar cuantos los mismos se determina. No habiendo mas asuntos que tratar se da por terminado el acto que firman los señores presentes de que certifico.

Plenario Pleno. Pleno General. Firmas
D. J. M. Montilla
Alcalde de Almargen. Oficial de Hacienda

Sesión ordinaria del dia 23 de Setiembre de 1848 en la villa de Ronda de Miguel Serrano a veinte y tres de setiembre de mil ochocientos sesenta y siete: reunidos en la casa capitular los señores de Ayuntamiento que se expresan al margen que con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Señor Alcalde y declarada abierta por dicho Señor se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por



N.º 362.230



en el Secretario se dio lectura de los Boletines Oficiales acordandose por unanimidad verificar cuanto en los mismos se previene.

No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firman los señores presentes de que yo el Secretario certifico.

Ramón Bañuelos, Juan Pérez,

D. J. Pérez, Alfonso Pinto.

Francisco Gómez, Francisco Martínez

— — — — —

Sesión ordinaria del
dia treinta de setiembre 1873 en la villa de Horcajuelo fermosa a
treinta de setiembre de mil ochocientos setenta
y seis: reunidos en la casa capitular los señores
de Ayuntamiento que se designan al mayor
con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la
presidencia del Señor Alcalde y declarada abierta
por dicho Señor se dio lectura del acta anterior
que fue aprobada. Por el Señor Presidente se
manifestó: Que a pesar de los bando's publica-
dos por repetidas veces para que los deudores
al Pósito entreguen lo que adeudan por capital
y coches, quedan un número de consideración
sin verificarlos, a quienes segun cree deba efectuarse
a fin de que tengan efectivos sus des-
cuentos, puesto que segun ha llegado a su
señoría se niegan a verificarlos. Considerados los
mismos presentes de lo manifestado por di-



esta sesión, por unanimidad acordaron: Que des de luego se estable la ejecución contra los deudores al Pósito con arreglo a la legislación vigente. Que se autoriza al Sr. Alcalde para que nombre el comisionado de apremio que tenga por conveniente, en atención a que el número de deudores es de consideración y necesita por lo tanto una persona que únicamente se dedique a este asunto si se ha de dar terminado en un plazo breve.

Por mi el secretario dio lectura de los Boletines Oficiales de la Provincia, acordándose por los señores presentes se practique cuanto en los mismos se recienda.

No habiendo más asuntos de que tratar se da por terminada el acto que firman los señores asistentes alegando ya el secretario sentíffico.

Romero Polán 

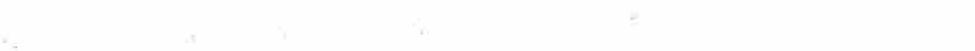
 Francisco José de la Torre

 Juan Pedro

 Francisco José de la Torre

 Francisco José de la Torre

 Francisco José de la Torre

 Francisco José de la Torre

Sesión ordinaria

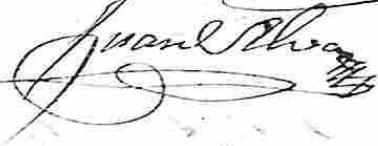
del dia 7 Octubre 1877 En la villa de Horno de Miguel primero á vís de Octubre de mis asistentes setenta y siete reunidos en la sala Capitular los señores de diputados que se expresan al margen con objeto de celebrar su sesión ordinaria bajo la presidencia del Sr. Alcalde y declarada abierta por dicho señor se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por mi el secretario se dio lectura de la circular del Hon. Gobernador Civil de la Provincia publicando el plan para el aprovechamiento forestal de 1877 a 78 inserto en el Boletín Oficial de 5 del actual. En su virtud, enterados los señores presentes de su contenido y leído el artículo 7º de la

Ley Municipal vigente, por unanimidad acuerdan: Que el fruto de bellota que se encuentra en la dehesa boyal de esta villa, se saque a pública subasta entre vecinos. Que las yerbas de todo el año contenidas en la dehesa referida se saque a subasta entre vecinos. Que las condiciones por que han de salir a subasta serán las que exprese el pliego que remita el ten. Juzgamiento de Montes de la Provincia y las que el Ayuntamiento acuerde una vez que sea fijado el fruto de bellota y yerbas para lo cual se nombrarán peritos a D. Fermín Vaca y D. Lorenzo Gouralex Magio. Que se formen los oportunos expedientes de aprobación y cuantos realizaradas las diligencias de nombramiento, aceptación, juramento y declaración de los peritos sobre la cantidad, valor y clase del aprovechamiento, dese cuenta.

Por mi el secretario se dio lectura de los boletines oficiales acordados por unanimidad verificar cuanto en los mismos se ordena. No habiendo maestro de que tratar se dio por terminado el acta que firman los señores acudidos de que consta:

Miguel Vaca Alonso Torrejón

Francisco Juan Pérez
 



Sesión extraordinaria
del 10 Octubre de 1877

En la villa de Tomelmos el teniente a Órden de Octubre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la casa capitular, previa la oportuna convocatoria, los señores de Ayuntamiento que redesignan el magín con objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del hon. Alcalde, y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada.

Por mi el secretario se dio lectura del expediente de aprovechamiento de bellota correspondiente al actual año forestal y enterados los señores presentes de cuanto en el mismo se determina por unanimidad acuerdan: que habiéndose acordado con fecha siete del actual que se saque a pública subasta entre vecinos dicho fruto de bellota se lleve a efecto bajo las condiciones siguientes:

Se hará pública subasta el día diez y seis del actual año de 1877 donde de su muestra el fruto de bellota

- de la dehesa boyal o Valdío de Sopartales desde el día de la aprobación de este expediente hasta treinta y uno de Diciembre del presente año, debiendo tener lugar un segundo remate, si en el primero no se presentase licitador, el veinte del mismo mes a la misma hora, y bajo las mismas condiciones, debiendo advertirse que es entre vecinos.
- 2º Se observaran cuantas presunciones se expresan en el pliego de condiciones del tío Juguero de Montes de la Provincia.
- 3º El tipo de la subasta será el de trescientas setenta y cinco pesetas pagadas en dos plazos iguales, el primero al concluir el aprovechamiento y el segundo en treinta y uno de Diciembre de este año.
- 4º Será obligación del rematante el abono del tanto por ciento que haya de hacerse a la caja sucesal de Depósitos, sin cuyo requisito y la licencia del Juguero que tendrá que recoger no podrá ejercer el aprovechamiento. Por mi el secretario se dio lectura del expediente de aprovechamiento de yerbas en todo el año, de la dehesa boyal correspondiente al forestal actual, y teniendo los señores presentes de cuanto en el mismo se determina por unanimidad acuerdan: Que hallándose acordado con fecha diez del actual, que se saque a pública subasta entre vecinos, el aprovechamiento de yerbas en todo el año de la dehesa boyal o Valdío de Sopartales se verifique bajo las condiciones siguientes.
- 1º Se saca a pública subasta entre vecinos, el día diez y seis del actual, de diez a doce de la mañana en las casas consistoriales de esta villa, el aprovechamiento de yerbas en todo el año de la dehesa boyal o Valdío de Sopartales, debiendo tener lugar un segundo remate el día veinte del propio mes, bajo las mismas condiciones y en igual sitio, si en el primero no se presentase licitador alguno.
- 2º Se observaran cuantas presunciones se expresan en el pliego de condiciones del tío Juguero de Montes de la Provincia.
- 3º El tipo de la subasta será el de trescientas cincuenta pesetas pagadas en tres plazos iguales, uno al concluir el disfrute, el segundo en primero de Enero y el tercero en primero de Abril de mil ochocientos setenta y ocho.
- 4º Será obligación del rematante el abono del tanto por ciento que haya de hacerse a la caja sucesal de Depósitos, sin cuyo requisito y la licencia del Juguero que recoger no podrá ejercer el aprovechamiento.



Nº 0.584.541



dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que consta:

Plaor Bañez

Honorato Torralba

José Esteban
Gutiérrez

Juan Silveira

José Esteban
Gutiérrez

Antonio Gutiérrez

Agustín Muñoz

Alonso

Sección ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Tomé, dirigida somero a ocaña de dia 11 de Octubre 1877. En la villa de Tomé, dirigida somero a ocaña de dia 11 de Octubre de 1877 asistieron numerosa y variada reunión de señores en la sala capitular del Ayuntamiento que se expusieron al margen con objeto de celebrar su sección ordinaria bajo la presidencia del hon. Alcalde y declarado abierto la sección, se dio lectura del acto anterior que fue aprobada. Por su parte el secretario se dio lectura de los Boletines oficiales de la Provincia mandando verificar cuanto en los mismos se contiene. Visto haber sido más acuerdos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores asistentes de que y el secretario certificó:

Plaor Bañez, Honorato Torralba, Juan Silveira

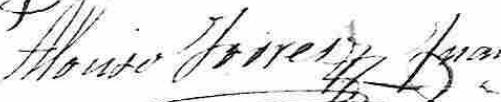
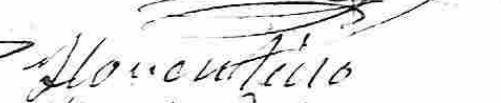
José Esteban Gutiérrez

José Esteban Gutiérrez

Sección ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Tomé, dirigida somero a ocaña de dia 11 de Octubre 1877.

Se y uno de Octubre de mis oficioitos rebelta y visto
reunidos en la casa capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al márgen con objeto de celebrar sesión
ordinaria bajo la presidencia del hon. Alcalde, y dada
esta rebelta se dio lectura del acta anterior que fue
aprobada. Porque el secretario se dio lectura de
una solicitud de D. José Alvarez Ramírez fecha de este
día en la que pide se le satisfagan 11 pesetas 59 centi-
mos que le corresponden por su pago como secretario in-
terior del municipio en los 15 días primeros del mes
de Junio de 1875. Luego dadas las señales presentes de
cuanto queda dicho, dispusieron rebregar á la vista
el libro de acuerdo del año 1875 y se encontró en él
una acta sesión extraordinaria fecha 1.º de Junio de
expresada año por la que se nombró secretario inter-
ior del Ayuntamiento de esta villa a D. Ague-
sini Macon Cuellar quien desde dicho día primera
de Junio de mis oficioitos rebelta y cinco empren-
dida a desempeñar dicho cargo en atención a que la
secretaría se hallaba vacante. Por haber recau-
ciado el cargo en treinta y unos de Diciembre de 1874
D. José Alvarez Ramírez que venía desempeñando
la vista de ello y no acompañando el D. José Alvarez
documento alguno que acredite lo que expone en
su escrito, se acordó por unanimidad desestimar
dicha reclamación.

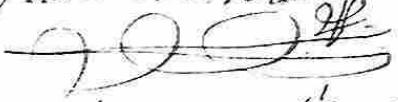
No habiendo más asunto de que tratar se dio por
terminado el acto que firman los señores presentes
de que certifico =

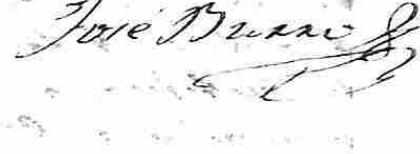
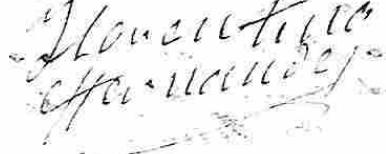
 
 
 
 

Diligenciaz he hecho por la presente que en este día se
se ha celebrado sesión ordinaria por no haber
reunido suficientes señores o señoras concejales.
Por diligenciaz señores 28 d. Octubre de 1875.
Macon

Sesión ordinaria del Ayuntamiento de la villa de Badajoz para el año 1875.
Día 4 de Noviembre de 1875. Se reunieron de mis oficioitos rebelta y visto
reunidos en la sala capitular los señores de Ayun-

Asimismo que se expusieran al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del Hon. Alcalde y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada: Por el Hon. Alcalde se manifestó: Que aun quedaban algunas deudas al Pósito sin haber liquidado el trigo que en años anteriores se les había repartido y que por más notificaciones que se les había hecho para que verificasen el ingreso, nada se había adelantado. Que estaba llegada la época del repartimiento de expresado trigo puesto que se había comprado la semilla y que por los demás se hacía preciso recordar cuanta se adeudaba al Pósito para después proceder al repartimiento. Sobre todo los señores presentes de lo manifestado por el Hon. Presidente por unanimidad acordaron: Que desde luego se dé principio a las ejecuciones contra los morosos y que para librarlos siempre se publicue proclama que los mismos que no existan trigo del Pósito presenten las solicitudes correspondientes dando de plazo hasta el día quince del actual. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que firmaron los señores presentes de que certifico.

Miguel Baena. Alfonso Portillo. Juan Silveira


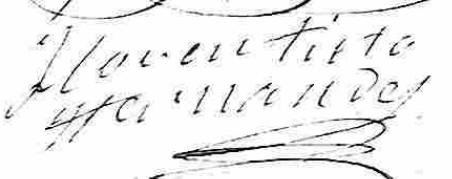
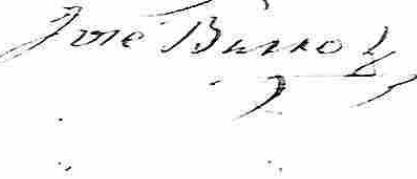
Juan C. Portillo. José Bracamonte


Sesión ordinaria del dia
4 de Octubre de 1877. En la villa de Tomé de Miguel Lámano a' oeste
d. Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: Se
reunidos en la sala capitular los señores de dipu-
tados que se expresan al margen, con objeto
de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia
del Hon. Alcalde y declarada abierta se dio lectura
del acta anterior que fue aprobada. Por una
parte del secretario se dio lectura de los Boletines
oficiales de la Provincia, recordando por una
parte que se verifica cuanto en los mismos se



presiente. No habiendo mas asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que firmaron los señores presentes de que consta:

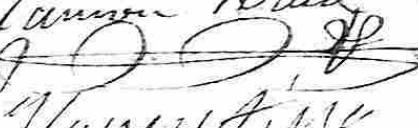
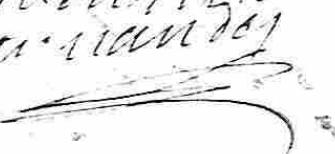
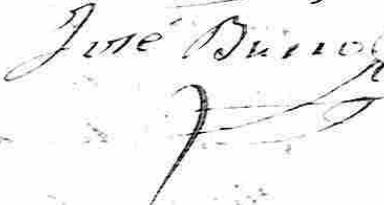
Plamón Pérez 
Hernández 
Juan Sánchez

Fuentetoro 
José Barroso 


Sesión ordinaria del día

18 de Noviembre de 1871. En la villa de Horne de Miguel Fernández a diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete: reunidos en la sala Capitular los señores de este Ayuntamiento que se expresan al margen con objeto de celebrar sesión ordinaria bajo la presidencia del hon. Alcalde, y declarada abierta se dio lectura del acta anterior que fue aprobada. Por el señor Presidente se manifestó se había formado la lista de peticionarios de frigo del Puerto la que leída y rectificada, teniendo en cuenta las circunstancias del Puerto: se acordó por unanimidad proceder al repartimiento del frigo diciendo tocará 1000 anticipación las escrituras de obligación de tener que la ley prescribe.

Por mi el secretario se dio lectura de una solicitud de D. Antonio Hader de Hirano a la que acompaña certificación de haber despedido la desacreditación de la villa de Corte de Peñas, en la que pidió se le admitiese en esta villa su vecindad por acuerdo entre su vecindad el Ayuntamiento por unanimidad acuerda: se tenga desde hoy a dicho tor. D. Antonio Hader como tal vecino de esta villa inscribiéndolo como a dieciocho el último empadronamiento. No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acta que firmaron dichos señores de que consta:

Plamón Pérez 
Hernández 
Juan Sánchez

Fuentetoro 
José Barroso 





N.º 584.539



a viente y cinco de Noviembre de mil ochocientos setenta y siete :
nunciado en la casa capitular los señores de Ayuntamiento, el tor-
nero panadero D. José María Gádor, el tor. Juez municipal D. Francisco
Liria, el Profesor facultativo D. Luis Domínguez el farmacéutico
D. Juan Matvenda, el maestro de instrucción pública D. Leandro
Ruiz, el jardín práctico D. Joaquín Vaca y los contribuyentes
por territorial D. Rafael Alarcón, por industrial D. Felisa
no de los Choneras y D. Vicente Gasparo a quienes se había
citado oportunamente, y llegada la hora el Sr. Presidente
declaró abierta la sesión dando lectura del acta ante-
rior que fue aprobada.

Por el Sr. Presidente se manifestó: que el objeto de la reunión
era cumplimentar la circular del Sr. Gobernador Civil
de la Provincia fecha otoño del actual inserta en el Bo-
letín oficial de la Prov. del mismo día, por la que se pre-
viene el establecimiento de la Junta Municipal para
la formación del censo general de población decretado
en P. de l. presente mes. La vista de lo manifestado y tenien-
do en cuenta que según el Reglamento o Instrucción para
la formación de dicho Censo general dispone que las Juntas
se compongan las personas que han sido citadas, se
haria premio a fin de que si alguno no estaba conforme
o no llevaba el cargo por que se le nombraba individuos de
la Junta con amago al artículo 2º de la Instrucción re-
ferida, lo manifestarse e hicieren la reclamación competen-
te en el término de tres días para resolver lo que proceda.
Que el objeto de esta sesión es el establecer dicha Junta
a fin de que cuando sea necesario se conviencen los tra-
bajos del Censo General de población que esto dese-
tado y por lo tanto haría saber a los señores presentes
que desde este momento pertenecían a la Junta
Municipal para la formación del censo general
de la población en esta villa, esperando que coadyu-
barian en cuanto fuese necesario para que los
trabajos que se habían de verificar se hiciesen

con arreglo a lo prescrito en la Instrucción del Real Decreto de 1º del actual ya dictado. Luego como los señores presentes de lo manifestado por dicho decreto manifestaron que estan conformes con el cargo para que se les nombre y el cual cumplirian bien y fielmente hasta donde alcance su saber y entender. No habiendo mas acuerdos por ahora de que tratar se dio por terminado el acto que firman dichos señores de que por el son firmas certificadas.

Plancha Bañez Honoro Torrejón Francisco Sánchez
✓ ✓

M. Valentín Fernández Juan Valverde
A. José Vázquez ✓

José Brusio José M. Gómez L. Gutiérrez Domínguez
✓ ✓ ✓

Rafael Jiménez Prom. Juan
✓ ✓

Pedro Pérez
y Solís
Alonso de la Torre ✓

García Fraguero
✓

Aquiles Bañez
✓

Sesion ordinaria del lunes la noche pasada a las 10
días 2 de Dbre. de 1877. Diciembre de sus socios y señores
reunidos en la sala Capitular los señores de Ayuntamiento
que se expresan al margen bajo la presidencia
del Hon. Alcalde con objeto de celebrar sesión
extraordinaria y declarada abierta se dio lectura
del acta anterior que fue aprobada. Por
el Hon. Presidente se manifestó: Que segun el au-
gmento o instrucción para la administración y
cobranza del impuesto sobre cédulas personales,
era necesario nombrar persona que las distribu-
yese a domicilio en todo el presente mes, a fin de

asas lluvias y cobrando su importe, pero como
quieras que se carece de personas capaces para ello
y no podría efectuarse en vario dí a que la generalidad
de los vecinos no se encuentran en sus casas
sino de noche, por hallarse insertados en las
faunas del campo que es de lo que subsisten, creía
mas conveniente se publicaran por bando y edictos
que todos los que se hallaren obligados a
proveerse de cédulas personales, se presentasen
a recogerlas en la secretaría del municipio,
entregándole los suyos presentes y correspondidos de
las raciones expuestas por el ton. Presidente
por su autoridad acuerdan: que se publique bando
y figan edictos avisando a todos los peronales
residentes en este y obligados a proveerse
de cedula personal que se presenten en la
secretaría del municipio a recoger la que le
corresponda hasta fin del presente mes, quedando
sujeta la que no lo certifique al pago
del recargo y gastos que expresa mencionada
instrucción. Notificando mas acuerdo de que trátese
de dictaminado el acto que firmarán los señores presentes
los díos que certifiquen = p/p

Plenario Nave 1 Nov 1870 1870

so aguado 1870

Juan Pérez (F) 1870 1870

Sección ordinaria del día

9 de Diciembre de 1871. La sesión de pleno de este ayuntamiento a media
de diciembre de mil ochenta y siete años y veintidós en la sala capitular los señores de Ayuntamiento
y igual número de mayores cabildugantes
que habían sido citados oportunamente, bajo la
presidencia del don Alcalde con objeto de cele-
brar sesión ordinaria y declarando absinta por
dicho señor se dio lectura del acta anterior que
fue aprobada. Por su secretario se dio lectura
de un expediente de apremio seguido contra
Antonio Zufante, José Gómez, Feliciana Roque
y Francisco Gaboza, José Romero López, Marcelo
Muñoz Calderón y Zarzanas otros de este

venidad que suspendido después de terminar el de segundo grado, resultando del mismo que dichos deudores han dejado de satisfacer ciencia y una peseta y veintay cinco céntimos, por lo principal y suce bien y visto por recargo representante a la contribución territorial. En su virtud el Ayuntamiento y mayores contribuyentes autorizados de dicho expediente y de lo que sobre ello expresa el artículo 83 del Real Decreto de 23 de Mayo de 1845 acordaron se siga el apremio de tener grado hasta hacer efectivos los descuentos y gastos legales del procedimiento.

Por mi el secretario se dio lectura de los dictámenes oficiales, acordando doce por unanimidad mandar fechar cuanto en los mismos se ordena.

No habiendo más asuntos de que tratar se dio por terminado el acto que fijaron diez y siete días de que consta.

Firmado en Plaza de Hacienda el 17/7/1911

Juan Sánchez

109411071111111111

José González

109411071111111111

M. J. Linares

109411071111111111

A. M. Gómez Trasobares

Feliciano de la Torre

Aguirre Morón

Suvi ordinaria del

día 16 de Abril de 1884 en la villa de Zoma de Ibezuel se ha
visto a don José de la Torre de Aguilar de la villa
ciudad y señala y visto necesario en la sala
capitular los nuevos decretos municipales que
se presentan al margen un objeto de este



N.º 359.771



gran sesión ordinaria bajo la presidencia del
Hon. Alcalde y del llanada abierta por dicho
señor se dio lectura del acto anterior que
fue aprobado. Por su parte el secretario se dio
lectura de los Boletines Oficiales, acordando
que por unanimidad verifican cuenta en
los mismos se previene. No habiendo
más asuntos de que tratar se dio por
terminado el acto que firmaron los mis-
mos asistentes después el secretario
certificó =

Diligencia. Certifico que en este día no se ha
celebrado una reunión por no haber
se reunido mayoría de personas. Concep-
tor. Tomé de este modo testamento de
que de acuerdo con sus observaciones
pedentas y esiste =

Marcos



que permaneció a finales de diciembre de
mil ochocientos setenta y siete: reunido
en la sala capitular los señores de este
Consejo que se expresan al margen con
objeto de celebrar sesión ordinaria bajo
la presidencia del tor. Alcalde y declarara
la sesión abierta se dio lectura del acta ante
rior que fue aprobada. Por el ton. Pre-
sidente se manifestó: Que se ha reunido
por D. Manuel Pastor y Landero en
resguardo de cuarenta y seis obligacio-
nes hipotecarias de a dos mil reales
cada una invertidas en la vía ferrea
de Mérida a Sevilla con intereses del sei-
gundo año, que con dicha cantidad y las
anteriormente recibidas, tiene esta villa
impuesto en dicha vía un capital de
setecientos diez y seis mil reales al seis por
ciento de renta anual, Interados los seño-
res presentes acordaron, se entregue dicho
resguardo como los anteriores al Depositario
de Propios bajo cargas y que se re-
mita a dicho tor. Landero el comprobante
recibo.

No habiendo mas asuntos de que tratar se
dió por terminado el acto que firmaron
los señores presentes de que certifico -

